



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2515

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE
UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993,
y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2008ER23862 del 12 de junio de 2008, la señora Nubia Vargas Gutiérrez en calidad de representante legal del CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA LTDA identificado con Nit. 900.203.947-6 ubicado en la Calle 64 No. 93-80 (Calle 64 A No. 94-88 anterior nomenclatura) de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría, solicitud para obtener el correspondiente permiso de vertimientos.

Que la sociedad comercial peticionaria presentó los documentos y estudios técnicos necesarios para suministrar a la Entidad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar el permiso de vertimientos. Así mismo, acreditó el pago por concepto de evaluación ambiental presentando el recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, por el valor de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos m/cte.(\$1.139.400.00).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la petición citada, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, profirió el Concepto Técnico No.002334 del 18 de febrero de 2009, el cual estableció lo siguiente:

"OBSERVACIONES OBTENIDAS EN LA VISITA TÉCNICA.

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2515

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

El día 13 de noviembre de 2008, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Calle 64 No. 93-80 donde funciona el CONSORCIO AVICOLA SANTA HELENA LTDA.

Las actividades industriales propias de la sociedad comercial son el sacrificio de aves.

Los vertimientos industriales son generados en el lavado de equipos e instalaciones, los cuales son recogidos por canales que tiene rejillas para la retención de la grasa y sólidos de mayor tamaño, que se encuentra ubicado a la salida del proceso y son descargados finalmente a la caja de inspección externa y luego son vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad.

En las instalaciones de la sociedad AVICOLA SANTA HELENA LTDA tiene separación de redes y una caja de inspección externa para aforo y muestreo de vertimientos, se abastece de agua proveniente de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con un consumo de 1109 metros cúbicos bimensuales.

La empresa tiene un sistema preliminar y primario para el tratamiento del efluente industrial que comprende rejillas y trampa de grasas, coagulación, floculación, precipitación y sedimentación. Como coagulante utiliza el PQ11 y como floculante el 9901.

Los residuos generados en esta actividad son recolectados en tolvas y semanalmente la empresa INDALPE, recoge, selecciona y los utiliza para producción de otros alimentos.

ANÁLISIS AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Se identifico que las fuentes generadoras de vertimientos son producidas en las labores propias de sacrificio de aves, lavado de las instalaciones y en la preparación y alistamiento del pollo. La empresa presenta cumplimiento a los requisitos solicitados para obtener el permiso de vertimientos industriales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 25 15

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Los resultados y su comparación con la norma son los siguientes:

PARAMETRO	RESULTADO OBTENIDO	NORMA	ESTADO
pH (unidades)	8.24	5-9	Cumple
Temperatura (° C)	16.1	<30	Cumple
D.Q.O. mg/l	1152	2000	Cumple
D.B.O.5 mg/l	174	1000	Cumple
Sólidos sedimentables ml/l	<0.10	2.0	Cumple
Sólidos suspendidos totales mg/l	688	800	Cumple
Grasas y aceites mg/l	21	100	Cumple
Cromo total mg/l	<0.06	1	Cumple
Cromo hexavalente mg/l	<0.01	0.5	Cumple
Caudal l/seg.	0.65	--	--
Sulfuros mg/l	<0.43	--	--

De acuerdo al sistema de clasificación empresarial establecido en la Resolución DAMA No. 339 de 1999, la siguiente tabla presenta el cálculo de la Unidad de contaminación hídrica-UCH- para el punto de descarga analizado, teniendo como base los resultados de laboratorio.

ITEM	VALOR OBTENIDO
Tipo de UCH	1
Valor de la UCH	0,0,
Grado de significancia	BAJO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 25 15

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Desde el punto técnico y considerando el informe del laboratorio ANALQUIM, el CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA, cumple con la norma de vertimientos. De acuerdo a la Resolución No. 339 de 1999, la cual establece la unidad de contaminación hídrica (UCH) se determinó que el valor que el valor de 0,0 clasifica al vertimiento de BAJO impacto.

CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la evaluación realizada, se considera que el CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA, presentó todos los documentos sugeridos por la Secretaría Distrital Ambiente para el trámite de permiso de vertimientos y una vez analizado el informe de la caracterización del mes de abril de 2008, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, considera viable técnica y ambientalmente otorgar permiso de vertimientos por el término de dos (2) años".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que al existir viabilidad técnica y jurídica para otorgar el respectivo permiso de vertimientos, esta Secretaría lo concederá, por el término de dos (02) años, para su único punto de descarga ubicado en la caja de inspección externa de acuerdo a los planos presentados proveniente de la actividad específica desarrollada por el CONSORCIO AVICOLA SANTA HELENA LTDA.

Respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genera vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital Ambiente, de conformidad con el artículo 1º. de la Resolución No. 1074 de 1997.

Que así mismo, la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 establece: "una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2515

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

entregada por el usuario, mediante acto administrativo debidamente motivado, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años".

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997: *"quien vierta ala red de alcantarillado y o cuerpo de agua localizado en el área de Jurisdicción del DAMA, hoy Secretaría Distrital Ambiente deberá registrar sus vertimientos ante esta Entidad y el artículo 2º de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años".*

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece: *"que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado: *"planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le *da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 25 15

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que así mismo, el numeral 9º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece: *"que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables"*.

Que en el Artículo 3º, ibidem establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, determina la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó al Director Legal Ambiental de esta Entidad, *"la función de*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2515

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar al CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA LTDA identificado con Nit. 900.203.947-6 ubicado en la Calle 64 No. 93-80 (Calle 64 A No. 94-88 anterior nomenclatura) de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, permiso de vertimientos para el punto de descarga proveniente del proceso productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia al CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA LTDA a través de su representante legal señora Nubia Vargas Gutiérrez o quien haga sus veces, quien deberá presentar una caracterización de sus vertimientos cada año. Se advierte al titular del permiso que la toma de muestras y los resultados de la caracterización deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA LTDA ubicado en la Calle 64 No. 93-80 (Calle 64 A No. 94-88 anterior nomenclatura) de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, para que en el mes de abril de 2009, presente la correspondiente caracterización de vertimientos de la actividad industrial, siguiendo la siguiente metodología:

1. *El análisis del agua residual industrial deberá ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la Ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe*
- 2.



MP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 25 15

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial en cada punto de vertimiento, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo en proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberá monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento en horas en que se lleve a cabo las actividades de sacrificio de las aves y limpieza de las instalaciones.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, DBO5, DQO, tensoactivos SAAM, aceites y grasas y compuestos fenólicos.

*Es requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales de la caracterización del vertimiento; el laboratorio que realiza los análisis, los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos No. 1600 de 1994, No. 2570 de 2006 y Resolución No. 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no se encuentren en el alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan, anexando copia del formato de cadena de custodia. **Se deberá incluir el nombre y el número de la cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.***

3. Es importante recordarle al CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- 3.1. Indicar el origen de las (s) descarga (s) monitoreada(s).**
- 3.2. Tiempo de la (s) descarga (s) monitoreada (s).**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 25 15

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

- 3.3. *Frecuencia de la descarga (s). y número de descargas.*
 - 3.4. *Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s.).*
 - 3.5. *Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (mL).*
 - 3.6. *Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros.*
 - 3.7. *Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).*
 - 3.8. *Variación del caudal (l.p.s.) Vs. Tiempo (min).*
 - 3.9. *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.*
 - 3.10. *Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.*
 - 3.11. *Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.*
 - 3.12. *Fotocopia de la Resolución de acreditación expedida por el IDEAM.*
3. *Describir lo relacionado con:*
- 3.1. *Los procedimientos de campo,*
 - 3.2. *Metodología utilizada para el muestreo;*
 - 3.3. *Composición de la muestra,*
 - 3.4. *Preservación de las muestras,*
 - 3.5. *Número de alícuotas registradas.*
 - 3.6. *Forma de transporte,*
4. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
- 4.1. *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
 - 4.2. *Método de análisis utilizado,*
 - 4.3. *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
 - 4.4. *Límite de cuantificación.*
5. *En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>), esta Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.*

Adicionalmente es importante que el CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA LTDA, continuamente realice la limpieza y mantenimiento de las cajas de inspección y evite la presencia de residuos sólidos excedentes de su actividad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 25 15

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento a la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado para este fin y siendo una de las funciones de esta Secretaría se realizará seguimiento y monitoreo al sociedad comercial en mención.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa de esta Ciudad, para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente providencia al CONSORCIO AVÍCOLA SANTA HELENA LTDA a través de su representante legal señora Nubia Vargas Gutiérrez o quien haga sus veces en la Calle 64 No. 93-80 (Calle 64 A No. 94-88 anterior nomenclatura) de la Localidad de Engativa de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos establecidos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto. Myriam E. Herrera P.
Revisa Diana P. Ríos G.
C.T. No. 002334 / 18-02-09
EXPEDIENTE DM-05-98-183